

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00777-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 17 de Enero de 2022

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **ARACELY MEDRANO ESCANDON** contra **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN - SCARE**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	ARACELY MEDRANO ESCANDON
Apoderado Demandante:	DAIYANA KARINA ZORRO SANTOS
Apoderada SCARE:	RICARDO BARONA BETANCOURT
Rep. Legal SCARE:	OLGA JANNETH CUBIDES MORENO

**EL DESPACHO SE CONSTITUYE EN LA AUDIENCIA DE TRAMITE DE QUE TRATA
EL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.**

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

En este estado de la diligencia se les concede el uso de la palabra a los comparecientes para efectos de identificación.

En uso de la palabra la apoderada de la parte demandante da a conocer que existe acuerdo conciliatorio entre las partes de la siguiente manera:

Se ha llegado a un acuerdo entre las partes por la suma de \$16´000.000.00 (Dieciséis Millones de pesos m/cte), con el fin de conciliar todas las diferencias y pretensiones de la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior se constituye el despacho en etapa de:

CONCILIACIÓN:

Advirtiéndolo señalado por la apoderada de la parte demandante, se le concede el uso de la palabra a la representante legal de la demanda, quien a su vez expresa que concuerda con lo señalado por la parte actora en cuanto a la fórmula conciliatoria por valor de \$16´000.000.00 (Dieciséis Millones de pesos m/cte) los cuales serán consignados en la cuenta bancaria destinada para tal fin por la demandante, dentro de los siguientes 5 días hábiles contados desde la presente, con el fin de dar por terminado el proceso y futuras reclamaciones por la misma causa.

En este estado de la diligencia, se le da el uso de la palabra a la demandante para que se pronuncie frente al acuerdo, quien a su vez expresa estar de acuerdo.

Previas las consideraciones respecto de los efectos de la conciliación y la verificación de ausencia de vicios del consentimiento, en la medida que no se advierte afectación de derechos ciertos e indiscutibles, considera el despacho que es pertinente impartir aprobación al acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes, haciendo constar que el mismo hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo

Cabe anotar que el acuerdo conciliatorio consiste en que la demandada, le reconocerá y pagará a la demandante la suma de \$16´000.000.00 (Dieciséis Millones de pesos m/cte), a más tardar el 24 de enero de 2022, mediante abono en cuenta bancaria dispuesta por la demandante.

Teniendo en cuenta lo anterior, se reitera la aprobación al arreglo conciliatorio al que han llegado las partes y en consecuencia se declara legalmente terminado el presente trámite procesal, sin lugar a imposición de costas a cargo de alguna de las partes.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Teniendo en cuenta lo anterior, ARCHIVENSE las diligencias previas las anotaciones de rigor en los sistemas de información del Juzgado y de la Rama Judicial

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y para constancia de lo actuado se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

-SAD-

Duración audiencia: 00:13:33

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Diaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b4b8497b101215e011ee3dc9566036f00daf34d4b52a6c0b54565f747b1622f**
Documento generado en 20/01/2022 02:12:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>